



Bruselas, 13 de abril de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0231(COD)**

**14281/1/20
REV 1 ADD 1**

COMPET 658	SAN 497
MI 594	DENLEG 92
IND 286	PHYTOSAN 38
CONSOM 227	SEMENCES 23
JUSTCIV 158	STATIS 66
AGRI 491	ECOFIN 1209
AGRIFIN 133	CADREFIN 485
VETER 63	CODEC 1398
AGRILEG 178	PARLNAT 152

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 13 de abril de 2021

I. INTRODUCCIÓN

1. El 7 de junio de 2018, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826¹ (en adelante, el «Programa»).
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018², mientras que el Comité de las Regiones adoptó el suyo en su pleno del 5 de diciembre de 2018³.
3. El Consejo de Competitividad adoptó en su sesión del 29 de noviembre de 2018 una orientación general parcial sobre la propuesta⁴. Dicha orientación general parcial no incluía una serie de elementos, en particular las disposiciones con implicaciones presupuestarias o de carácter horizontal o las disposiciones relacionadas con debates pendientes en otros órganos preparatorios del Consejo en relación con otras propuestas legislativas. Dichos elementos se indicaron entre corchetes en el texto y se dejaron al margen de las negociaciones en esa fase, ya que, para que el Consejo pudiera establecer su posición sobre estas partes, primero era necesario avanzar más a nivel horizontal, y en particular obtener una orientación política del Consejo Europeo sobre el marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027.

¹ Documentos 9890/18 + ADD 1.

² Documento 13680/18.

³ Documento 15555/18.

⁴ Documento 14257/1/18 REV 1.

4. En el Parlamento Europeo el informe sobre la propuesta de la Comisión se votó el 22 de enero de 2019 en la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) y se confirmó en el Pleno del 12 de febrero de 2019. En ese momento, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura⁵. El Parlamento Europeo remitió el expediente a la siguiente legislatura. El 8 de octubre de 2019, la Comisión IMCO aprobó formalmente el mandato para iniciar las negociaciones interinstitucionales sobre la propuesta.
5. El 23 de octubre de 2019 y el 18 de noviembre de 2019 se celebraron diálogos tripartitos, con el fin de llegar a una interpretación común sobre las partes de la propuesta no indicadas entre corchetes. La Presidencia participó en estos diálogos tripartitos con la orientación general parcial adoptada en noviembre de 2018 como mandato.
6. El 3 de diciembre de 2019, el Parlamento Europeo informó al Consejo de su decisión de interrumpir provisionalmente las negociaciones a nivel político. Las negociaciones se retomaron en el segundo semestre de 2020, con un tercer diálogo tripartito celebrado el 28 de octubre de 2020.
7. El 18 de noviembre de 2020, el Comité de Representantes Permanentes otorgó a la Presidencia un mandato revisado como base para las negociaciones que se desarrollarían en un cuarto diálogo tripartito el 25 de noviembre de 2020 y un quinto diálogo tripartito el 8 de diciembre de 2020.
8. Los colegisladores llegaron a un acuerdo provisional sobre un texto transaccional durante el diálogo tripartito del 8 de diciembre de 2020. En su reunión del 18 de diciembre de 2020, el Comité de Representantes Permanentes confirmó dicho texto transaccional definitivo con vistas a un acuerdo⁶.

⁵ Documento 6212/19.

⁶ Documento 14258/20.

9. El 11 de enero de 2021, la Comisión IMCO del Parlamento Europeo refrendó el texto transaccional definitivo. Posteriormente, el 15 de enero de 2021, la presidencia de la Comisión IMCO remitió una carta a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes en la que indicaba que, si el Consejo transmitía formalmente al Parlamento Europeo su posición tal como había sido acordada en los diálogos tripartitos, con sujeción a la revisión de los juristas-lingüistas, recomendaría al Pleno que, en la segunda lectura del Parlamento, se aceptara sin enmiendas la posición del Consejo.

II. OBJETIVO

10. Se propone establecer el Programa para el período cubierto por el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Forma parte de las propuestas sectoriales que complementan el conjunto de propuestas horizontales sobre el MFP para el período 2021-2027.
11. El Programa está encaminado a reforzar la gobernanza del mercado interior y permitir a los ciudadanos, los consumidores, las empresas y las autoridades públicas beneficiarse plenamente de la integración y la apertura del mercado garantizando el cumplimiento del Derecho de la Unión, facilitando el acceso a los mercados, estableciendo normas y promoviendo la salud de las personas, la sanidad animal y la fitosanidad, así como el bienestar de los animales, al mismo tiempo que se respetan los principios del desarrollo sostenible y se garantiza un elevado nivel de protección de los consumidores, a apoyar la competitividad de las empresas, en particular de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y a crear un marco de programación y financiación para las estadísticas europeas.
12. El Programa agrupa actividades financiadas durante el período cubierto por el MFP anterior en el marco de seis programas que lo antecedieron (el Programa Estadístico Europeo; el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME); el Programa de Consumidores; el Programa destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría; el Reglamento relativo a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, la fitosanidad y los materiales de reproducción vegetal; el Reglamento para apoyar la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros) y también incluye algunas iniciativas nuevas.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

A. Observaciones generales

13. El Consejo y el Parlamento Europeo entablaron negociaciones con el fin de alcanzar rápidamente un acuerdo en segunda lectura sobre la base de una posición del Consejo en primera lectura que el Parlamento Europeo pudiera aprobar sin cambios. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado entre los colegisladores.

B. Observaciones específicas

14. Durante las negociaciones de noviembre y diciembre de 2020, los colegisladores lograron llegar a un acuerdo transaccional sobre las cuestiones pendientes que se indican a continuación:
- **Duración del Programa:** el Consejo y el Parlamento Europeo acordaron que el Programa se establece para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027 y que la duración del Programa se ajusta a la duración del MFP.
 - **Asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa:** los colegisladores acordaron que los costes totales del apoyo administrativo y técnico no superarán el 5 % del valor de la dotación financiera total disponible para la ejecución del Programa.
 - **Beneficiarios designados que representen el interés de los consumidores a nivel de la Unión:** se acordó que la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados en relación con la representación del interés de los consumidores a nivel de la Unión por los que se modifique la lista de entidades a las que se puede conceder una subvención en el marco del Programa sin una convocatoria de propuestas.

- **Laboratorios nacionales de referencia como beneficiarios designados y su acreditación:** se acordó la posibilidad de que los laboratorios nacionales de referencia en materia de fitosanidad y en materia de sanidad animal puedan recibir, como beneficiarios designados, subvenciones concedidas en el marco del Programa si las acciones de dichos laboratorios nacionales apoyadas por el Programa representan el valor añadido de la Unión y si el Programa dispone de fondos suficientes para apoyar dichas acciones. Se prevén condiciones comparables para la elección de los beneficiarios designados y su acreditación.
- **Normas de cofinanciación en el ámbito de los vegetales, los animales, los alimentos y los piensos:** el Consejo y el Parlamento Europeo acordaron un porcentaje fijo de cofinanciación del 50 %, que excepcionalmente aumentará al 75 % y al 100 % si se cumplen ciertas condiciones. La Comisión podrá adoptar un acto de ejecución para establecer un porcentaje de cofinanciación inferior cuando sea necesario por disponibilidad presupuestaria, por ejecución insuficiente del Programa o de la medida de emergencia, o por la supresión gradual de la cofinanciación de acciones contra enfermedades animales o plagas de los vegetales.
- **Actos delegados, actos de ejecución y comités:** los colegisladores acordaron que los programas de trabajo se adoptarán mediante actos de ejecución destinados a dar efecto a las normas ya establecidas en el acto de base y de conformidad con la legislación sectorial correspondiente, cuando proceda. Las acciones que figuran en el anexo II se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 223/2009 relativo a la estadística europea. En lo que respecta a los actos delegados, se acordó que se otorgarán a la Comisión poderes para adoptar actos delegados por un período de siete años, que se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga.
- **Retroactividad:** se acordó que el Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y que se aplicará a partir del 1 de enero de 2021.

IV. CONCLUSIÓN

15. La posición del Consejo en primera lectura sobre el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones entre los representantes del Consejo y del Parlamento Europeo, con la ayuda de la Comisión. Dicho acuerdo transaccional quedó confirmado por la carta que la presidencia de la Comisión IMCO remitió a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes el 15 de enero de 2021.
-